



Guayaquil, 11 de Enero del 2013

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

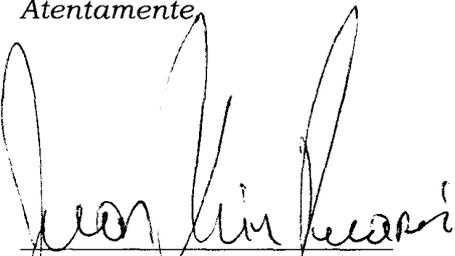
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente Yo Juan Xavier Nevarez Noboa C.I. # 0914789326, representante Legal de la Compañía Ecuassets S.A. con R.U.C. # 0992635150001 con expediente 135395, autorizo al Sr. Néstor Daniel Quimi Ortiz con C.I. 0915750962 para que en mi representación presente la documentación correspondiente para la actualización de datos de mi representada..

Sin otro particular por el momento, suscribo

Atentamente,


Ing. Juan Xavier Nevarez Noboa
C.I. # 0914789326
REPRESENTANTE LEGAL

26695
Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, De conformidad con la facultad que me concede el numeral 1 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma y rúbrica que antecede es similar a la de la cédula que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma que corresponde a: JUAN XAVIER
NEVAREZ NOBOA
de nacionalidad ECUATORIANA portador de la cédula de CIUDADANIA número 091478932-6




Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL

23 ENE. 2013



CARTA DE CESION



Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Ciudad:

De mis consideraciones

Yo Ing. RICARDO ANTONIO NEVAREZ PONCE, con cedula de identidad 0913525705, Representante Legal de la compañía URBAFIX S.A con Ruc #0992472324001 he cedido un espacio de forma gratuita a las compañías RETIGSA S.A y ECUASSETS S.A con Ruc # 0992369108001 y 0992635150001 respectivamente para que dichas compañías puedan desarrollar sus actividades económicas en nuestra oficina ubicadas en la ciudadela Urdesa Central en las calles Circunvalacion Sur #206 entre Unica y Diagonal primer piso alto de Canton Guayaquil.

Para su respaldo, al presente documento adjunto;

Copia legible de la Cedula de Identidad

Copia del Contrato de Arrendamiento

Atentamente

ING. RICARDO NEVAREZ PONCE

C.I 0913525705

Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, De conformidad con la facultad que me concede el numeral 9 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la firma y rúbrica que antecede es similar a la de la cédula que me fue presentada y devuelta al interesado, la misma

que corresponde a: RICARDO ANTONIO

NEVAREZ PONCE

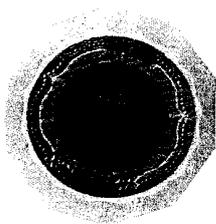
de nacionalidad ECUATORIANA portador de la

cédula de CIUDADANIA número 091352570-5

23 ENE. 2013

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la vigente ley notarial, doy fe que la fotocopia que consta de..... foja(s) es exacta al documento original que me fue exhibido.

Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
Guayaquil



Ab. Ivette García Akel
Notaria Vigésimo Sexta Suplente (E)
CANTÓN GUAYAQUIL

23 ENE. 2013



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** que consta de las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES: Suscriben el presente Contrato de Arrendamiento por una parte el señor **HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND** a quien por sus propios derechos se lo designara como el **ARRENDADOR**; y, por otra parte la Empresa **URBAFIX S.A.** representada legalmente por el Gerente General el señor **RICARDO ANTONIO NEVAREZ PONCE**; a quien por sus propios derechos se lo designara como el **ARRENDATARIO**, además comparece por sus propios derechos el **GARANTE SOLIDARIO** debidamente representado por **JUAN JAVIER NEVAREZ NOBOA** a quienes en adelante se los denominará simplemente como el **ARRENDADOR**, el **ARRENDATARIO** y el **GARANTE SOLIDARIO**, respectivamente.

CLAUSULA SEGUNDA:- ANTECEDENTES:

- 1.- **EL ARRENDADOR**, el señor **HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND** es propietario absoluto y exclusivo de una oficina ubicada en la Ciudadela Urdesa: Calles Circunvalación Sur No 206 entre Unica y Diagonal 1er piso alto. Cantón: Guayaquil, Provincia del Guayas. Parroquia Tarqui, objeto de este contrato, que tiene un área de 170.00 metros cuadrados aproximadamente.
- 2.- **EL ARRENDADOR**, la Empresa **URBAFIX S.A.** representada legalmente por el Gerente General el **SR. RICARDO ANTONIO NEVAREZ PONCE** está interesado en arrendar el inmueble para destinarlo a **Actividades de Construcción**

CLAUSULA TERCERA:- ARRENDAMIENTO: Con estos antecedentes, "**EL ARRENDADOR**" da en arrendamiento la oficina ubicada en la Ciudadela Urdesa calles Circunvalación Sur No 206 entre Unica y Diagonal 1er piso alto del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Parroquia Tarqui para que sea utilizada como **OFICINA** que en adelante podrá denominárselo simplemente como la **PROPIEDAD** y es materia de este contrato. **LA PROPIEDAD** se entrega en muy buen estado, en buenas condiciones de uso y las instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable que se encuentra instaladas en la propiedad en buen estado de funcionamiento, obligándose al **ARRENDATARIO** a restituirlo en idéntica forma y condiciones al término de este contrato.

CLAUSULA CUARTA:- DESTINO DE LA PROPIEDAD: La **PROPIEDAD** dada en arrendamiento sólo podrá ser destinada para uso de **Actividades de Construcción**, expresado en la cláusula 2.2 del presente contrato. Se prohíbe expresamente al **ARRENDATARIO** destinar la **PROPIEDAD** dada en arrendamiento a otro uso distinto a lo convenido, ni dar uso en arriendo o subarriendo de todo o en partes, o ceder sus derechos de **ARRENDATARIO** a cualquier título. La contravención a cualquiera de estas obligaciones señaladas en la cláusula dará derecho a **AL ARRENDADOR** para demandar y obtener la determinación de este contrato de arrendamiento.

CLAUSULA QUINTA:- OBLIGACIONES DE LA BUENA CONSERVACION DE LA PROPIEDAD El **ARRENDATARIO** se obliga a conservar la propiedad recibida con todas sus instalaciones haciendo por su cuenta la reposición o reparación de todo cuanto sufre daño, salvo los gastos



requeridos para cubrir reposición o reparación de las partes del inmueble que se dañen o destruyan como consecuencia del desgaste del uso normal, o en caso fortuito o fuerza mayor o contactos de la naturaleza que estén fuera del control del ARRENDATARIO, siempre que estos no sean en descuido o negligencia del ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO se compromete a permitir al ARRENDADOR a entrar a la propiedad 30 días antes de la terminación del contrato, para la revisión de la PROPIEDAD y del cumplimiento de este contrato.

CLAUSULA SEXTA:- TIEMPO DE DURACION: El tiempo de duración del presente Contrato es de un año contando desde el día 1 de septiembre del 2012 con un incremento anual del 5%. En caso de renovar o prorrogar este contrato, por UN año más, las partes contratantes acordarán el nuevo canon de arrendamiento, con 90 días de anticipación a la fecha de determinación de este contrato. Si no haber acuerdo entre las partes, el ARRENDADOR quedará en plena libertad de desahuciar el contrato y disponer de la PROPIEDAD como a bien tuviere de conformidad con la Ley. En caso que las partes contratantes no desearan renovar este contrato, de igual manera avisarán por escrito con noventa días de anticipación a la fecha de la terminación de este contrato. En caso de que las partes deseen concluir el presente contrato antes del tiempo estipulado en el mismo, deberá cancelar por concepto de indemnización de daños y perjuicios el valor equivalente a 2 cánones de arrendamiento, sin perjuicio de los arreglos que hubiese que efectuar. En el caso de que se desee renovar el contrato por otro período igual o menor, el canon de arriendo se establecerá conforme acuerden las partes.

CLAUSULA SEPTIMA:- CANON FIJADO EN ESTE CONTRATO: Las partes han convenido en fijar el canon mensual de arrendamiento en la suma de US \$ 900.00 MAS IVA (NOVESCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS). En consecuencia si las oficinas de Inquilinato fijara como renta un valor mayor o menor a lo pactado, las partes convienen en no tomar en cuenta dicha fijación, y en forma expresa, las partes renuncian a reclamar petición de pagos de menos o en exceso.

CLAUSULA OCTAVA:- RENUNCIA: EL ARRENDATARIO, manifiesta voluntariamente que conforme al artículo 11 del Código Civil, renuncia a cualquier fijación del canon de arrendamiento del inmueble arrendado que por menor valor del pactado en este contrato, haga la Oficina de Registro de Arrendamientos competente y que tal renuncia la hace a favor del ARRENDADOR, ya que reconoce que éste ha realizado ingentes gastos en la adecuación del inmueble objeto del presente contrato.

CLAUSULA NOVENA:- SOBRE EL DEPOSITO EN GARANTIA: En este mismo acto entrega EL ARRENDATARIO al ARRENDADOR, para garantizar la devolución de la OFICINA, objeto de éste contrato, en las mismas condiciones en que las recibe la cantidad de US \$ 1.800.00 (UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS) CON 00/100 DOLARES AMERICANOS, valor que equivale a dos cánones de arrendamiento. Este valor será devuelto en su totalidad o en parte si, a juicio del ARRENDADOR, no tuviere daños o cambios de ninguna naturaleza que deban ser cubiertos con dicho valor. El depósito en garantía no será para cubrir mensualidades atrasadas, simplemente es un depósito en garantía.



CLAUSULA NOVENA:- ESTADO DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO declara que recibe el inmueble antes mencionado en perfecto estado y a su entera satisfacción, quedando como equipo del mismo:

INVENTARIO DE LA PROPIEDAD: ADENDUM Adjunto. Además quedan en perfectas condiciones de uso y servicios higiénicos de igual manera en perfectas condiciones de uso, obligándose al ARRENDATARIO, a entregarlo en las mismas condiciones que los recibe, así como a pagar todas las reparaciones por daños o pérdidas que existan en el inmueble, salvo el deterioro producido por el normal y cuidadoso uso y goce del mismo. No obstante lo anterior, cualquier mejora que se haga en el inmueble con autorización del ARRENDADOR, quedará en beneficio de éste, no teniendo el ARRENDADOR que realizar ningún reembolso por dicho concepto.

CLAUSULA DECIMA:- El servicio de Energía Eléctrica para obtenerlo, deberá el ARRENDATARIO, solicitar el respectivo medidor en la empresa correspondiente. Respecto al servicio de Agua Potable a partir de la fecha del presente contrato será a cargo del ARRENDATARIO, debiendo cancelar los valores que corresponden durante el tiempo que ocupa el inmueble e incluso cuando haya procedido a desocupar el mismo y que aparezcan planillas correspondientes a los meses en que el inmueble estaba ocupado por el ARRENDATARIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA:- Es de absoluta responsabilidad del ARRENDATARIO, mantener los permisos correspondientes al negocio debidamente actualizados, de tal forma que ninguna sanción de la autoridad competente impida el pago de los cánones mensuales o la normal entrega del inmueble al finalizar el plazo del contrato. No obstante lo anterior, si la sanción de clausura de la oficina, por parte de la autoridad competente, impide la devolución de la oficina arrendada, el ARRENDATARIO, expresamente se obliga a cancelar el canon mensual pactado hasta que pueda ser entregado el inmueble, al ARRENDADOR, en las condiciones acordadas en este instrumento.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE SUBARRENDAR.- Queda expresamente prohibido a la ARRENDATARIA el subarrendamiento del inmueble bajo ninguna condición o circunstancia salvo autorización expresa y por escrito del ARRENDADOR. En caso de subarrendo, el ARRENDADOR podrá solicitar la terminación del presente contrato antes del plazo estipulado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA:- RESPONSABILIDAD DE DAÑOS: EL ARRENDATARIO no es responsable de los daños estructurales o de instalaciones internas de la PROPIEDAD causados por fuerza mayor, caso fortuito o por defectos de la construcción de la PROPIEDAD arrendada.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:- SOBRE AVISOS Y EJECUCIONES DE DAÑOS: Si se ocasionan los daños que se mencionan en la cláusula NOVENA, el ARRENDATARIO deberá informar sobre el particular al ARRENDADOR. Una vez avisado por escrito acerca de los daños que tuviere que reparar y si el ARRENDADOR no enviare a reparar el daño, el ARRENDATARIO quedará facultado de ejecutar los trabajos de reparación o daños y descontar el valor del costo de los trabajos de las mensualidades. EL ARRENDATARIO también tendrá que informar de inmediato y por escrito al ARRENDADOR de todos los daños que hubiere en la PROPIEDAD y cuya reparación sea a cuenta del ARRENDATARIO. Todas las reparaciones que ejecute directamente el



ARRENDATARIO deberán ser hechas en forma inmediata a la aparición del daño y realizarlas con los materiales iguales a los originales.

CLAUZULA DECIMA QUINTA.- SOBRE LA ENTREGA DE LA PROPIEDAD AL FINALIZAR EL CONTRATO. EL ARRENDATARIO se compromete a entregar la **PROPIEDAD** pintada; tal cual como la recibió y todas las piezas sanitarias y demás que constan en este Contrato.

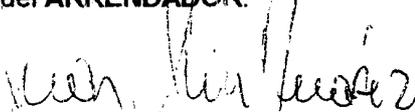
CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SOBRE LA MEJORA DE LA PROPIEDAD: EL ARRENDATARIO podrá realizar mejoras en la **PROPIEDAD**, tan sólo previa autorización del **ARRENDADOR**, y si dicha mejora es conocida y autorizada por el **ARRENDADOR**, los gastos serán de cuenta exclusiva del **ARRENDATARIO**. Cualquier adecuación permanente que el **ARRENDATARIO** efectuare el **ARRENDATARIO**, no podrá ser retirada al momento del cese del contrato, sea por terminación legal del mismo, o por cualquier caso determinado en este contrato o por la Ley al menos que el retiro fuere pedido por escrito por el **ARRENDADOR**. **EL ARRENDATARIO** no podrá reclamar o exigir se lo indemnice o pague el valor de las mejoras en la propiedad.

Los contratantes ratifican el contenido íntegro de este contrato de arrendamiento y para ello suscriben por triplicado en la ciudad de Guayaquil, a los 13 días del mes de agosto del año 2012.

Enrique Cabezas Durand
ARRENDADOR


Sr. Ricardo Antonio Nevarez Ponce
C.I. # 0913525705
URBAFIX S.A.
RUC: 0992472324001
ARRENDATARIO

Yo, **JUAN JAVIER NEVAREZ NOBOA**, me constituyo en **GARANTE SOLIDARIO** por las obligaciones contraídas por el **ARRENDATARIO** la Empresa **URBAFIX S.A.** representada por su gerente General el **SR. RICARDO ANTONIO NEVAREZ PONCE**, en todas las obligaciones de este contrato a favor del **ARRENDADOR**, que provienen del presente contrato y me constituyo deudor de todas las obligaciones, intereses y penalidades de este contrato, subsistiendo esta garantía durante todo el tiempo del contrato y aún cuando se haya vencido el plazo o su prórroga mientras no se haya cumplido todas las obligaciones, indemnizaciones y penalidades que rige en este contrato y el cumplimiento de las mismas entera satisfacción del **ARRENDADOR**.


SR. Juan Javier Nevarez Noboa
C.I. # 0914789326
GARANTE

CERTIFICO: Que este contrato ha sido registrado en esta fecha con No. 6555

Guayaquil

Edif. Kennedy Norte. Calle Eugenio Almazan y Miguel H. Alcivar, Edif. La Trinidad piso 1011
Abg. Martín R. Zedano Martín
SECRETARIO JUZGADO TERCERO

(593) 04 - 512-0028 - 512-0229